



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS Y OTROS.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/7/2022**, relativo al **Juicio Para la protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía** promovido por los ciudadanos **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; **MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, EN SU CARÁCTER DE SUBCOORDINADORA PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; **DANIELA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA ELECTA POR EL DISTRITO 02; **HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO** EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA ELECTA POR EL DISTRITO 03; **C. JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO ELECTO POR EL DISTRITO 04 Y, **TERESA FARIÁS GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en contra del **“REGLAMENTO DE COMPARECENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADO EL 9 DE AGOSTO DE 2022, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO EL “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEXA-GÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE” DE 10 DE AGOSTO DE 2022, EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE” (sic).** La Magistrada Presidenta e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy trece de septiembre de dos mil veintidós.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veinticinco minutos** del día de hoy **trece de septiembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós**, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/7/2022.

PROMOVENTES: PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "REGLAMENTO DE COMPARENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, APROBADO EL 9 DE AGOSTO DE 2022, APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO EL "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE" DE 10 DE AGOSTO DE 2022, EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA Y AUXILIAR JURISDICCIONAL: JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ CUC Y NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNÁNDEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con esta fecha, la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta e Instructora de este tribunal electoral, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora;

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Paul Alfredo Arce Ontiveros, en su carácter de Coordinador Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Vicepresidente de la Diputación Permanente y Vicepresidente de la Junta de Gobierno y Administración; Mónica Fernández Montúfar, en su carácter de Subcoordinadora Parlamentaria de Movimiento Ciudadano;



Daniela Guadalupe Martínez Hernández, en su carácter de Diputada electa por el Distrito 2; Hipsi Marisol Estrella Guillermo, en su carácter de Diputada electa por el Distrito 3; Jesús Humberto Aguilar Díaz, en su carácter de Diputado electo por el Distrito 04 y, Teresa Farías Gonzáles, en su carácter de Diputada electa por el principio de representación proporcional, en los términos previstos en los artículos 633, fracción III, 641, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y legitimación de los actores. De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649, 652, fracción V, y 756, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al ciudadano para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tienen por presentados y se les reconoce la legitimación para comparecer como actores en el presente medio de impugnación a Paul Alfredo Arce Ontiveros, en su carácter de Coordinador Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Vicepresidente de la Diputación Permanente y Vicepresidente de la Junta de Gobierno y Administración; Mónica Fernández Montúfar, en su carácter de Subcoordinadora Parlamentaria de Movimiento Ciudadano; Daniela Guadalupe Martínez Hernández, en su carácter de Diputada electa por el Distrito 2; Hipsi Marisol Estrella Guillermo, en su carácter de Diputada electa por el Distrito 3; Jesús Humberto Aguilar Díaz, en su carácter de Diputado electo por el Distrito 04 y, Teresa Farías Gonzáles, en su carácter de Diputada electa por el principio de representación proporcional, en su calidad de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, personalidad que fue reconocida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio electoral SUP-JE-276/2022; asimismo, dicha legitimación no fue controvertida por las autoridades responsables, al rendir sus informes circunstanciados; de igual forma, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en avenida López Mateos, número 330, Fraccionamiento El Prado, código postal 24030 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, así como el correo electrónico: acctec00@gmail.com y, el número telefónico 9821065900

TERCERO. Autoridad responsable. Se tienen por recibidos los informes circunstanciados, que rinde Alberto Ramón González Flores como Secretario General del Honorable Congreso Estado de Campeche, en representación de la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y de la Junta de Gobierno y Administración de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se tiene por reconocida su personería, misma que se acredita mediante copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, por el cual se le otorgó el nombramiento como Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Campeche por un período de siete años; señalando domicilio para oír y recibir toda clases de notificaciones, el ubicado en el Palacio Legislativo predio, asentado en la calle 8 s/n entre Palacio de Gobierno y Baluarte de San Carlos, Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000. Autorizando para oír y recibir notificaciones en su representación, de manera conjunta o separadamente a Maritza del Carmen Arcos Cruz, Adriana Georgina Sandoval Martínez y Orlando Enrique Ricalde González.

CUARTO. Tercero interesado. Durante la publicación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia y, es por lo que esta



autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracción V, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimadas las partes actoras para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por Paul Alfredo Arce Ontiveros, en su carácter de Coordinador Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Vicepresidente de la Diputación Permanente y Vicepresidente de la Junta de Gobierno y Administración; Mónica Fernández Montúfar, en su carácter de Subcoordinadora Parlamentaria de Movimiento Ciudadano; Daniela Guadalupe Martínez Hernández, en su carácter de Diputada electa por el Distrito 2; Hipsi Marisol Estrella Guillermo, en su carácter de Diputada electa por el Distrito 3; Jesús Humberto Aguilar Díaz, en su carácter de Diputado electo por el Distrito 04 y, Teresa Farías González, en su carácter de Diputada electa por el principio de representación proporcional, en su calidad de integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales que presentaron las y los actores en su escrito de demanda y, por enunciadas las pruebas Presuncional legal y humana, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza; mismas que serán valoradas por esta Autoridad, en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en sus informes circunstanciados, consistentes en las documentales públicas, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se declara cerrada la instrucción. De acuerdo con lo anterior, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

OCTAVO. Fijación de fecha y hora. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución, se fijan las 11:00 horas del lunes diecinueve de septiembre de dos mil veintidós a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno de forma virtual, de conformidad con los numerales 15, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, párrafo segundo y 31, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, mediante oficio a la Autoridad responsable, con copia certificada del citado acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta e Instructora de este tribunal electoral, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Verónica del Carmen Martínez Puc**, quien certifica y da fe. **Conste**.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

VERONICA DEL CARMEN MARTINEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

Con fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE**.